

<b>Cámara</b> Gijón	REGISTRO GENERAL
17 FEB 2017	
ENTRADA Nº	SALIDA Nº 57/418



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GIJÓN A TRAVÉS DE LA VIRTUALIZACIÓN Y EXTERNALIZACIÓN DE SERVIDORES A LA NUBE (EXPTE 006/2017).**

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del Servicio de Renovación y mejora de la Red de Sistemas de Información de la Cámara de Comercio de Gijón a través de la Virtualización y la Externalización de Servidores a la Nube, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En el mes de noviembre de 2016, se dispone el inicio del expediente de contratación relativo a la idoneidad y necesidad del Servicio de Renovación y Mejora de la Red de Sistemas de Información de la Cámara de Comercio de Gijón a través de la Virtualización y Externalización de Servidores a la Nube por importe de (54.000€).

El Pliego de Prescripciones Técnicas, sus anexos, el Cuadro de Características Particulares y el Modelo de Proposición Económica, fueron aprobados por la Comisión de Contratación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Publicado con fecha 5 de diciembre de 2016, el anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones con fecha 20 de diciembre, se reúne la Mesa de Contratación el día 29, para el examen de la documentación del Sobre A, relativo a la capacidad para contratar y solvencia económica, presentada por los siguientes licitadores:

- Inatel Consultoría y Proyectos de Telecomunicaciones, S.L.
- Empatiza Consulting, S.L.

La Mesa de Contratación, tras el examen de la documentación, comprueba que la empresa, Inatel Consultoría y Proyectos de Telecomunicaciones, S.L. no presentan correctamente la documentación exigida, dado que no aporta las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil para acreditar la solvencia económica, ni la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años para acreditar la solvencia Técnica, por lo que se le concede un plazo de tres días para su subsanación.

**TERCERO.**-Reunida la Mesa de Contratación el día 11 de enero de 2017, para examinar la documentación aportada en la subsanación, acuerda por unanimidad no tener por subsanada la documentación presentada por la mercantil Inatel Consultoría y Proyectos de Telecomunicaciones, S.L. al no cumplir con el importe neto de la cifra de negocios exigida en el Pliego para acreditar la solvencia económica, y proponer a la Comisión de Contratación la exclusión de la oferta por ella presentada.

Acto seguido, por la Mesa de Contratación, se procedió en acto público, a la apertura de los "Sobres B, documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos" de los licitadores admitidos, remitiéndose los mismos a informe técnico para su valoración, dando cumplimiento a la cláusula decimotercera del pliego de Cláusulas Administrativas.

Emitido el informe con fecha 13 de enero, se otorga a la empresa las puntuaciones a continuación relacionadas, cuya justificación viene detallada en el citado informe:

**VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS (máximo 50 puntos):**

Licitador: Empatiza Consulting, S.L.	Puntuación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación, Configuración, traspaso de licencias y datos.</li> </ul>	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Implantación y Gestión Proyecto</li> </ul>	13 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan Mantenimiento del Proyecto</li> </ul>	21 puntos

**CUARTO.**- La Mesa de Contratación, en su reunión de fecha, 26 de enero acordó prestar conformidad al informe de fecha 13 de enero referenciado; procediendo seguidamente en acto público, a la apertura de los "Sobres C documentación sujeta a valoración con criterios objetivos" de la empresa admitida, ofertando las cantidades que a continuación se citan:

Licitador	Precio Ofertado
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empatiza Consulting, S.L.</li> </ul>	53.900,00€

Acto seguido, se procedió a realizar las operaciones matemáticas necesarias para otorgar las puntuaciones en el apartado de criterios objetivos de la oferta admitida, obteniéndose el siguiente resultado:

Empresa	Valoración
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empatiza Consulting, S.L.</li> </ul>	50,00 puntos

Realizadas las valoraciones correspondientes a los criterios de adjudicación, tanto subjetivos como objetivos, por la Mesa de Contratación se procedió a clasificar las proposiciones por orden decreciente, de conformidad con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, obteniéndose el siguiente resultado:

Licitador	Crit. Subjetivos	Crit. Objetivos	Valorc. Total
Empatiza Consulting, S.L.	44,00	50,00	94,00

La Mesa acordó requerir a la citada empresa con fecha 26 de enero para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aportase en sobre cerrado la documentación requerida en la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato.

**QUINTO.-** Reunida la Mesa de Contratación el día 15 de febrero, al objeto de valorar la documentación requerida, comprueba que la totalidad de la misma es correcta.

**SEXTO.-** Dado que la empresa EMPATIZA CONSULTING, S.L, con C.I.F.:B-74368127 cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato, la Mesa de Contratación formula a la Comisión de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de dicho licitador.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con las instrucciones internas de contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, el órgano de contratación en los procedimientos de contratación será la Comisión de Contratación.

**SEGUNDO.-** El artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 138 del TRLCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En el pliego rector del contrato se dispone que el

Página 3 de 5

Oficinas Generales  
Ctra. Piles al Infanzón, 652 – 33203 GIJÓN  
Tfno: 985 18 01 80 - Fax: 985 18 01 06  
infocamara@camaragijon.es

Recinto Ferial Luis Adaro:  
Paseo del Dr. Fleming, 481 – 33203 GIJÓN  
Tfno: 985 18 01 00 - Fax: 985 33 77 11  
infofidma@camaragijon.es

procedimiento para la adjudicación del presente contrato es abierto. A tenor de lo previsto en el artículo 157 del TRLCSP, en este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo establecido, presente la documentación requerida. Recibida dicha documentación la adjudicación se acordará en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y simultáneamente publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Decimocuarta del Pliego de condiciones que rige el presente contrato, la formalización del mismo tendrá lugar en un plazo de quince días (15) hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante ajena a él.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se formula el siguiente,

## ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa EMPATIZA CONSULTING, S.L. con CIF B-74368127 el contrato del Servicio de Renovación y Mejora de la Red de Sistemas de Información de la Cámara de Comercio de Gijón a través de la Virtualización y la Externalización de Servidores a la Nube (Expte.006/2017), por un importe de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (53.900,00€) a dicha cuantía se le ha de añadir el importe correspondiente al IVA, con una duración de dos años.

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación a los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante.

**TERCERO.-** Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para formalizar el contrato en el plazo máximo de quince (15) días hábiles,

Página 4 de 5

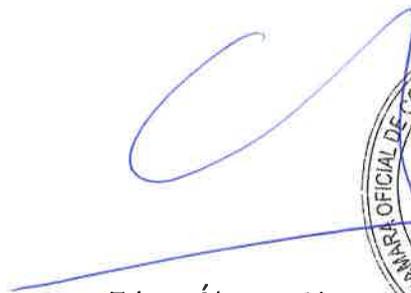
Oficinas Generales  
Ctra. Piles al Infanzón, 652 – 33203 GIJÓN  
Tfno: 985 18 01 80 - Fax: 985 18 01 06  
infocamara@camaragijon.es

Recinto Ferial Luis Adaro:  
Paseo del Dr. Fleming, 481 – 33203 GIJÓN  
Tfno: 985 18 01 00 - Fax: 985 33 77 11  
infofidma@camaragijon.es

siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores.

**CUARTO.**- Nombrar como responsable del contrato a D<sup>a</sup>. Ana Castro Viejo, Directora de Servicios Internos.

Gijón, 16 de febrero de 2017



Fdo.- Álvaro Alonso Ordás  
Secretario General